



Rad. No. 2021-61

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO presentado por PROPIEDADES COLOMBIA S.A. Contra TOUR VACATION HOTELES AZUL SAS, TOUR VACATION AND GO SA y UNIFIANZA S.A., los apoderados judiciales de la parte demandada presentaron contestación de la demanda y excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 29 de 2022

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022)

Rad. No. 2021-061

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la DRA. MARTHA LUCIA RODRIGUEZ H. en su condición de apoderada judicial de la demandada TOUR VACATION HOTELES AZUL SAS, TOUR VACATION AND GO SA, presentó escrito dando contestación a la demanda y formulando excepciones de mérito.

Por su parte el DR. IVAN DARIO SALGADO ZULUAGA en su condición de apoderada judicial de la demandada UNIFIANZA S,A, presentó escrito dando contestación a la demanda y formulando excepciones de mérito, hecho por el cual se correrá traslado al demandante dentro de los términos del numeral 1º del artículo 443 del C. G. P., que al tenor literal dispone: “

“1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer”.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal De Oralidad De Barranquilla,

RESUELVE:

1º. De las excepciones de mérito, propuestas por la DRA. MARTHA LUCIA RODRIGUEZ H., en su condición de apoderada judicial de la demandada TOUR VACATION HOTELES AZUL SAS, TOUR VACATION AND GO SA, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

2º. Téngase a la DRA. MARTHA LUCIA RODRIGUEZ H., identificada con la c.c. 38.439.621 y portadora de la T.P. de abogado N° 36.964 como apoderada de las demandadas TOUR VACATION HOTELES AZUL SAS, TOUR VACATION AND GO SA, para los fines del poder conferido.

3º. De las excepciones de mérito, propuestas por el DR. IVAN DARIO SALGADO ZULUAGA en su condición de apoderado judicial de la demandada UNIFIANZA S.A., córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, a fin

Rad. No. : 2021-61
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PROPIEDADES COLOMBIA S.A.
DEMANADDO : TOUR VACATION HOTELES AZUL SAS, TOUR VACATION AND
GO SA y UNIFIANZA S.A.
PROVIDENCIA : AUTO 29/03/2022 - CORRE TRALADO DE EXCEPCIONES

de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

4º. Téngase al DR. IVAN DARIO SALGADO ZULUAGA, identificado con la c.c. 79.571.888 y portador de la T.P. de abogado N° 106.700 como apoderado de la demandada UNIFIANZA S.A., para los fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47de83a393e071e6555162800856c1b1d83c0331649302cdc9101e60d64ab3a1**

Documento generado en 29/03/2022 10:54:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**